

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS FIESTAS PATRONALES 2024 DE SAN JUAN DEL PUERTO

PRIMERA – Constituye el objeto de este pliego la determinación de las condiciones técnicas para la instalación eléctrica y de alumbrado de las Fiestas Patronales de San Juan del Puerto a celebrar durante los días 17 a 24 de junio de 2024.

Con este objetivo, el Ayuntamiento de San Juan del Puerto, promueve un procedimiento abierto simplificado sumario bajo criterios de sostenibilidad, apostando por la implantación de nuevas tecnologías de menor consumo energético y alto valor estético.

Para las instalaciones promovidas por el Ayuntamiento de San Juan del Puerto se considera necesario exigir, además del cumplimiento del actual marco normativo, una serie de características técnicas y estéticas de los motivos a instalar, así como la regulación de los procesos de montaje y desmontaje de las instalaciones, y el mantenimiento de las mismas durante las fiestas.

Bajo la fórmula administrativa oportuna, se pretende licitar un concurso para el diseño e instalación de un alumbrado acorde con el municipio y que incluya ciertas unidades singulares, recogiendo en este documento las principales directrices técnicas que regirán en dicha instalación, incluyendo relación de los diferentes tipos de motivos por calle, tecnologías a instalar, procedimientos de instalación ...

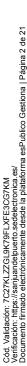
SEGUNDA.- Ordenación

Este Pliego de Prescripciones Técnicas contiene condiciones de carácter general, condiciones técnicas que deben cumplir los materiales y las unidades a emplear en las instalaciones, así como prescripciones específicas para los distintos capítulos de instalaciones eléctricas provisionales y alumbrados ornamentales.

TERCERA.- Alcance.

En todos los artículos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderá que su contenido rige para las materias que expresan, en cuanto no se opongan a lo establecido en la legislación vigente. Las unidades de los suministros que no se hayan







incluido y señalado específicamente en este Pliego de Prescripciones Técnicas, se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en las normas e instrucciones técnicas en vigor que sean aplicables a dichas unidades, con lo sancionado por la costumbre como reglas de buena práctica en la construcción y con las indicaciones que, sobre el particular señale la Dirección Facultativa.

- MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES.

El contratista queda obligado a aceptar variaciones en las instalaciones que se produjeran por decisiones del Ayuntamiento para mejoras técnicas, de calidad, de adaptaciones, etc.; para ello realizará la modificación de su organización interna necesaria en su momento.

- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con los medios personales y materiales propios del contratista, de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo.

Los suministros y trabajos se ejecutarán de acuerdo con la organización que el contratista estime necesario, quedando garantizada la fecha de terminación de los mismos en los plazos establecidos.

Igualmente, deberá el contratista atender las instrucciones que, a la vista de los trabajos, dicte la Dirección Técnica designada por el Ayuntamiento y a las órdenes que por aquella puedan darse, para ejecutar o modificar algún extremo, siempre que no se alteren sustancialmente el Capítulo del presente Pliego, ni los precios establecidos.

Las omisiones en este pliego de prescripciones técnicas, que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo las obras expuestas, o que por uso y costumbres deban ser realizados, no eximen al contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de los trabajos omitidos o erróneamente descritos. En todo caso, el contratista realizará la corrección de las anomalías detectadas, en el intervalo de tiempo que medie entre el apagado y el siguiente encendido. En los casos en que sea necesario cerrar alguna calle al tráfico nocturno por el motivo de la instalación, reparación, averías o desmontaje, se estará a lo definido en la normativa de aplicación en lo referente a señalización y balizamiento.

El adjudicatario será el único responsable de la carga de elementos en sus camiones, de





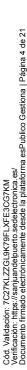
su traslado y su descarga a pie de obra. Los vehículos utilizados en el montaje y desmontaje, llevarán las señales de material reflectante y dimensiones normalizadas que exija la legislación vigente, y los trabajos se señalizarán y balizarán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia. Las sanciones que se pudieran derivar de la infracción de normas de tráfico por parte de los vehículos de la empresa adjudicataria durante la realización de estos trabajos, serán por cuenta del adjudicatario.

- REGLAMENTOS Y ORDENANZAS.

Dentro del ámbito técnico le serán de aplicación los Reglamentos Técnicos y de Seguridad del Ministerio de Industria y Energía que correspondan, así como cuantas disposiciones de carácter general y particular, y de aquellos otros que en la vigencia del contrato le sean de aplicación, que se relacionan a continuación:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas complementarias.
- R.D. 842/2002, de 02.08.02, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE18.09.02. En vigor desde el 18.09.03. Deroga REBT D. 2413/1973 y sus ITC (MIE BT).
- Reglamento sobre Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación. R.D. 3275/1982, de 12.11.82, del M° de Industria y Energía y sus correspondientes instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1955/2000 por el que se Regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.
- Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- Orden de 6.07.84 del Ministerio de Industria y Energía.
- Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.
- Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. RD 1955/2000, de 1.12.00.
- Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Distribución. (NOTA. Estas normas son de aplicación únicamente para en el ámbito de actuación de ENDESA en Andalucía). Resolución 05.05.2005, de la Dir. Gral.de Industria, Energía y Minas. BOJA 7-6-2005
- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. (R.D 1890/2008, de 14.11.08, del Ministerio Turismo, Industria y Comercio).







- Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación. Res. de la Dirección General de Energía de 19.06.84 del Mº de Industria y Energía.
- Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico. RESOLUCIÓN de 18.01.88, de la Dirección General de Innovación Industrial.
- Procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas. Instrucción 31.03.04, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas.
- Instrucción de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la instrucción de 31 de marzo de 2004 (R.D.842/2002, de 2 de agosto) sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.
- Régimen de inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión. Orden 17.05.07.
- Real Decreto 84/1990, Estudio y Plan de Seguridad en los Centros y Locales de Trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, 24 Octubre, Seguridad y Salud.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

Las instalaciones objeto del presente Pliego cumplirán con todos los Reglamentos y Normativas que les afectan, descritos anteriormente, y de modo especial a las que atañen a la seguridad de las personas o cosas, tanto a los vinculados con la propia instalación, como a las ajenas a las mismas que pudieran verse afectadas.

Por parte del contratista se cumplirán todas las prescripciones vigentes en materia de instalaciones eléctricas provisionales, respecto a la seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, vigente en la actualidad y del de Seguridad e Higiene en el Trabajo, respecto a los propios montadores.

Por lo que se refiere a los arcos luminosos, se colocará en posición adecuada procurando conservar una alineación lo más perfecta posible y a la altura conveniente





sobre el nivel del pavimento, de tal manera que en ningún caso puedan entorpecer el paso de personas, teniendo en cuenta además la altura previsible de vehículos previstas en los desfiles programados.

Las instalaciones deberán quedar perfectamente aisladas utilizándose para ellos los medios adecuados. En este aspecto se exigirán las máximas garantías y su estricta observancia y cumplimiento, será único y exclusivo responsable el contratista de las instalaciones declinando este Ayuntamiento y sus Servicios Técnicos toda clase de responsabilidad. Para la puesta en funcionamiento de las instalaciones provisionales, incluso para las pruebas, deberá haberse solicitado y obtenido el preceptivo dictamen facultativo del Organismo competente, sin cuyo requisito previo, no serán puestas en funcionamiento las instalaciones. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en las vigentes disposiciones de aplicación al caso, especialmente en la parte referente a la seguridad de las instalaciones eléctricas propiamente dichas.

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

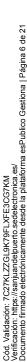
Las instalaciones objeto de este contrato, tanto de alumbrado ornamental, como las instalaciones eléctricas provisionales de feria, han de cumplir una serie de condiciones técnicas para su correcta instalación y funcionamiento. A continuación, se relacionan las condiciones básicas que han de cumplir, observando también la normativa vigente que le es de aplicación a este tipo de instalaciones e indicada previamente. El adjudicatario deberá presentar, en el Ayuntamiento, un ejemplar del proyecto de las instalaciones de alumbrado ornamental a realizar, comprendidas en el presente contrato y que haya servido de base a la legalización de las mismas ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Todas las instalaciones comprendidas en el presente contrato deberán ser diseñadas y ejecutadas conforme a los requerimientos establecidos y que le sean de aplicación, tanto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus TC (REBT), como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC (REEIAE).

- INSTALACIÓN DE FIADORES Y SOPORTES.
- Los fiadores (elementos de la instalación que soportan el peso de los arcos), llevarán aisladores adecuados en cada uno de sus extremos.
- Su instalación se realizará evitando, en la medida de lo posible, perjuicios al tráfico rodado y a los peatones. Se señalizará convenientemente la zona donde se estén

Ayuntamiento de San Juan del Puerto







realizando los trabajos.

- Dispondrán de fijaciones adecuadas al peso de la estructura que han de soportar, teniendo en cuenta las condiciones del viento, que en algunas zonas del municipio adquieren especial relevancia. Asimismo, los cables fiadores han de ser de características adecuadas para el soporte de tensiones durante todo el periodo de tiempo que permanezcan en uso.
- Se evitará, en la medida de lo posible, el amarre de fiadores a balcones, báculos, tuberías, y demás elementos que no permitan una fijación segura.
- En general, no se utilizarán los soportes ni los elementos de alumbrado público como apoyos para la ubicación de los motivos ornamentales ni para arriostrar tensores o vientos, salvo que estén adaptados para ello.

Excepcionalmente, se podrá autorizar el uso de los soportes de alumbrado, cuando no haya otra alternativa viable, y siempre y cuando se demuestre que tal instalación no constituye peligro alguno para personas o cosas, ni se afecta a la estabilidad o el correcto funcionamiento del alumbrado.

- Se realizarán inspecciones periódicas prestando especial atención a las condiciones de las fijaciones de los fiadores, de la estructura del arco al fiador, y de los distintos elementos de las guirnaldas entre sí.
- Para el montaje de los diferentes elementos se empleará la adecuada y suficiente señalización viaria, con atención especial a los posibles riesgos.
- INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
- Se prestará especial atención al cumplimiento de la ITC-BT 34 del vigente REBT que regula expresamente "la instalación de alumbrados festivos de calles, verbenas y manifestaciones análogas".
- En este tipo de instalaciones los cables empleados serán de tensión asignada mínima de 0,6/1 kv. Las características constructivas vendrán definidas por las normas UNE citadas en la mencionada ITC.

Las acometidas a las redes de la compañía suministradora se estudiarán por la empresa adjudicataria, bajo la supervisión de la coordinación municipal, de manera que no se





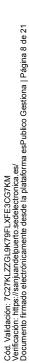
sobrepasen los límites de caída de tensión establecidos. Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, definir los puntos de conexión y la intensidad máxima de las instalaciones conectadas en cada punto, con el fin de repartir las cargas y adecuarlas a la infraestructura existente, evitando en todo momento sobrecargar ninguna línea o circuito. Las conexiones serán realizadas con el visto bueno de la empresa suministradora y exclusivamente en los puntos indicados por ésta al efecto, para ello se requerirá la presencia de un técnico de la empresa suministradora.

- Los cuadros de protección dispondrán de protección diferencial, con interruptores diferenciales de 30 mA y protección individual contra sobrecargas y cortocircuitos. El interruptor magnetotérmico general, y los secundarios serán de corte omnipolar. Los conductores de acometidas y distribución a los motivos luminosos irán alejados de ventanas, balcones y en general del contacto del público.
- Salvo autorización municipal expresa, no se realizarán conexionados a las instalaciones de alumbrado público.
- Se realizarán todas y cada una de las pruebas necesarias previas a la puesta en marcha de la instalación.
- Se utilizarán relojes, preferentemente de programación digital, en todas y cada una de las alimentaciones, de acuerdo al horario de encendido y apagado indicado en su momento por el Ayuntamiento. Se permite una variación de cinco minutos entre la hora fijada y la de encendido o apagado. La programación se corregirá siempre que haya una fecha especial, indicada previamente por el Ayuntamiento.
- El adjudicatario efectuará la comprobación y puesta a punto de las conexiones y cajas de derivación y protección, efectuando las medidas electrotécnicas que a tal efecto sean necesarias.

- AUTORIZACIONES.

El adjudicatario se compromete a la obtención, por su cuenta, de las autorizaciones de puesta en funcionamiento de las instalaciones, por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. El adjudicatario deberá efectuar todas las gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la realización de los trabajos contratados, que correrán de su cuenta. En particular, en lo referente a las ocupaciones de la vía pública durante las operaciones de montaje, conservación y desmontaje, se estará a lo dispuesto por los servicios técnicos municipales. Igualmente, el adjudicatario deberá obtener y costear los correspondientes dictámenes o boletines de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con







el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), que autorice el funcionamiento de la instalación.

El adjudicatario procederá a la desconexión inmediata de las instalaciones que incumplan lo establecido y/o supongan un peligro para las personas o cosas. Antes de la puesta en servicio de la instalación, el adjudicatario deberá presentar a la Dirección Facultativa para cada instalación, un ejemplar del certificado de instalación y del certificado de inspección inicial, ambos documentos debidamente diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Así mismo, se compromete a la obtención, en su caso, de los oportunos permisos de las comunidades de vecinos o propietarios para la eventual colocación de anclajes en las fachadas de los edificios, y en su caso, a reparar de inmediato cualquier desperfecto que se pueda producir en las mismas por efecto de la instalación del alumbrado ornamental, dando cuenta, a la mayor brevedad posible, de los mismos, al Responsable del contrato.

- SERVICIO DE GUARDIA

La empresa adjudicataria mantendrá un servicio de guardia, de presencia física, que velará por el correcto funcionamiento de las instalaciones, durante los días que éstas permanezcan en funcionamiento, incluyendo todos los días del calendario que sean de festividad local, nacional o autonómica, y teniendo entre sus funciones las siguientes:

- Controlar el encendido y apagado de la instalación en el horario marcado por el Ayuntamiento de San Juan del Puerto para el caso del alumbrado ornamental.
- Reponer las instalaciones cuando por motivo de alguna avería, una parte de las mismas estén fuera de servicio.
- Realizarán rondas periódicas, a todas y cada una de las instalaciones que se encuentren en funcionamiento, realizando labores de sustitución, mantenimiento y reparación.

Durante las Fiestas, el servicio de guardia estará formado por una cuadrilla mínima de personas cualificadas (en el horario nocturno de funcionamiento de las fiestas), permaneciendo al completo en el recinto ferial para atender las instalaciones eléctricas, por lo que todas las incidencias o averías que se detecten o de las que se tenga conocimiento a través de la propia inspección, o por avisos recibidos por otros medios, deberán ser subsanadas en un tiempo no superior a DOS HORAS.

- SERVICIO DE MANTENIMIENTO





El contratista establecerá un servicio de mantenimiento que, a las órdenes del capataz, procederá a las reparaciones, reposiciones o sustituciones de aquellas instalaciones que hubieran quedado fuera de servicio por avería durante el horario de funcionamiento, y que, valorando la complejidad, la seguridad, las molestias a los usuarios o al tráfico rodado, se viera conveniente posponer su reparación a lo largo del día siguiente, en horario diurno.

- OBLIGACIONES LEGALES DE CARÁCTER GENERAL.

En los trabajos incluidos en el contrato y en cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley de Prevención y del capítulo II del RD 39/97 de los servicios de prevención, el empresario deberá ordenar su acción preventiva alrededor de un plan de actuaciones preventivas específico que abarque la totalidad de los trabajos a ejecutar. Dicho plan de prevención no debe confundirse con el plan de prevención general de la empresa, pues debe ser exclusivo para los trabajos a desarrollar y contar con un documento preventivo que cumpla y desarrolle las prescripciones mínimas que se detallan a continuación:

- a) Incluir la delimitación de los riesgos existentes en la ejecución de las actividades contratadas, las correspondientes medidas preventivas y organizativas a considerar al respecto y los procedimientos a poner en práctica para cumplir sus obligaciones preventivas: coordinación con empresas concurrentes, actuación en caso de emergencia, vigilancia preventiva, información y formación de los trabajadores, control de la subcontratación, etc. Las medidas, protocolos y procedimientos preventivos establecidos deberán cubrir todas y cada una de las actividades que lleva a cabo la empresa en el ámbito del presente contrato.
- b) Contar con una organización preventiva acorde con lo establecido en el RD 39/97 de los Servicios de Prevención mediante la que el empresario contratista dará cumplimiento a sus obligaciones preventivas en el ámbito concreto de las actuaciones contratadas.

Dada las características de las obras, será obligatorio que el empresario cuente con un técnico en prevención de riesgos laborales que encabece, junto al delegado del contratista, la citada organización preventiva. Además, y con el objeto de llevar a cabo el debido control y vigilancia del cumplimiento de las medidas y procedimientos previstos, la empresa contará con responsables de llevar a cabo dichas labores y, en su caso, con la preceptiva presencia de recursos preventivos en los supuestos fijados en la normativa vigente (art. 32 bis de la Ley de Prevención).

c) Garantizar que los trabajadores cuentan con la formación en prevención de riesgos laborales necesaria para desempeñar sus trabajos.





- d) Cumplir con sus obligaciones legales en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo. Así mismo, se facilitarán a los trabajadores empleados los medios de protección personal y las instalaciones de higiene y bienestar precisas.
- e) Coordinar su actuación con otros agentes y empresas que puedan llegar a concurrir en los lugares en los que se desarrollen los trabajos incluidos en el presente contrato. Para ello, se adoptarán los procedimientos necesarios que garanticen una correcta información mutua de las actuaciones a desarrollar y de las medidas a observar para evitar las posibles interferencias entre actividades concurrentes atendiendo, en todo caso, los preceptos establecidos en el RD 171/04 de coordinación de actividades empresariales.
- f) El empresario contratista será el responsable de definir y hacer efectivos en su planificación preventiva los procedimientos destinados a controlar el acceso de terceros y personas no autorizadas a la zona de trabajos. Con carácter específico, el empresario será responsable de evitar que la ejecución de las tareas de conservación genere cualquier tipo de afección al tráfico rodado y de peatones siendo, además, obligatorio balizar y señalizar de manera eficaz las zonas de trabajo.

En el caso de que parte o la totalidad de las actuaciones a ejecutar sean consideradas obras en relación con lo establecido en la Ley 32/06 de regulación de la subcontratación en las obras de construcción, el empresario contratista principal será el responsable de:

- -Estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas, disponer de la documentación que acredite la posesión de la maquinaria y cumplir el porcentaje legal de trabajadores indefinidos. (RD 1109/07).
- -Impedir las subcontrataciones más allá del tercer nivel, imponiendo una serie de requisitos objetivos para poderlas llevar a cabo.
- -Exigir requisitos de calidad o solvencia a las empresas subcontratistas (disponer de una organización preventiva, formación en prevención de sus trabajadores y calidad en el empleo mediante el porcentaje de trabajadores en régimen indefinido). Para ello exigirá, como condición inexcusable para la incorporación a la obra, que todas las empresas subcontratistas figuren correctamente inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.
- -Exigir transparencia en la subcontratación (exigiendo su documentación y reforzando la participación de la representación legal de los trabajadores).
- DE LOS ROBOS Y ACTOS DE VANDALISMO.





Si se produjesen robos o sustracciones o se produjeran daños por actos de vandalismo de una parte de las instalaciones (motivo o elemento ornamental, red eléctrica, cuadro de mando y protección,...etc.), la reposición del mismo será a cargo del adjudicatario, que la llevará a cabo en el menor tiempo posible, no superior en todo caso a un día desde su conocimiento. Si esto ocurre, el adjudicatario interpondrá a la mayor brevedad posible la correspondiente denuncia, suministrando copia de la misma al responsable del contrato, que a la vista de los hechos y de la frecuencia con que éstos se produzcan, podrá optar por reubicar el motivo en otro emplazamiento. Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las operaciones que deba efectuar el adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán realizadas a riesgo y ventura del adjudicatario incluyendo todos los gastos que lleven unidos.

- CONTROL DE CALIDAD

Todos los materiales empleados serán materiales que cumplan con los sistemas de evaluación de conformidad que la reglamentación sectorial les asigne, y en concreto con el sistema de marcado CE cuando sea obligatorio para el producto en cuestión.

Los materiales, como la ejecución de los trabajos, y la propia obra terminada, deberá cumplir las calidades exigidas y podrán estar sometidos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que el responsable del control y supervisión técnica disponga.

CUARTA.

Elementos a instalar en la Feria.

- PORTADA DE ESTRUCTURA DE 14 M DE ANCHURA POR 14 M DE ALTURA CON UN MÍNIMO DE 17.000 PL TIPO LED EN FORMA TRIDIMENSIONAL DE UN PUENTE CON TORRES CUADRADAS O REDONDAS DE 2.5 M DE DIÁMETRO (O BASE), FORRADA Y PINTADA SOBRE PANEL DE POLIESTER.
- 16 ARCOS DISTRIBUIDOS EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD, CON LÁMPARAS TIPO LED O SIMILAR DE 2-3 PIEZAS.
- 1500 PL DISTRIBUIDOS EN PARAGUAS CENTRAL CON LÁMPARAS TIPO LED O SIMILAR QUE GARANTICEN UNOS NIVELES ADECUADOS DE ILUMINACIÓN.
- 800 PL EN TECHO DE GUIRNALDAS EN FORMA DE TECHO EN RECINTO FERIAL CON LÁMPARAS TIPO LED O SIMILAR QUE GARANTICEN UNOS NIVELES ADECUADOS DE ILUMINACIÓN..
- 600 PL EN GUIRNALDAS EN FORMA DE ZIG-ZAG EN PASEO DEL





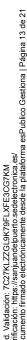
- FERROCARRIL CON LÁMPARAS TIPO LED O SIMILAR QUE GARANTICEN UNOS NIVELES ADECUADOS DE ILUMINACIÓN..
- INSTALACIÓN DE DOS CUADROS CON TOMAS EN CASETA MUNICIPAL, INCLUSO ACOMETIDA Y LEGALIZACIÓN.
 - 1 cuadro para el escenario ≥ 15 KW.
 - 1 cuadro para la barra ≥ 25 KW.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS LÁMPARAS DE BAJO CONSUMO O TIPO LED PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL.
- INSTALACIÓN DE DOS CUADROS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA ESCENARIO DEL RECINTO FERIAL, INCLUSO ACOMETIDA Y LEGALIZACIÓN, PARA UNA POTENCIA ≥35 KW y ≥45 KW RESPECTIVAMENTE.
- 900 METROS DE RED TRENZADA DE 3,5 X 150 PARA CASETAS, CASETA MUNICIPAL, ESCENARIO Y ALUMBRADO INCLUIDOS CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN, DESCONECTADORES Y POSTES DE MADERA (Se montarán al menos 17 desconectadores repartidos por el recinto ferial, para dar suministro a todas las casetas, estando a una distancia inferior a 10 m de los cuadros de las casetas).
- CONEXIÓN DE CASETAS EN CGP (Máximo 36 casetas).
- CONEXIÓN DE MÓDULOS DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL Y CAMERINOS.
- 8 DÍAS DE PAREJA DE GUARDIA. Servicio de Guardia presencial durante las 24 horas del día formado por un oficial y un ayudante incluso con medios de elevación y herramientas detectores de falta en media tensión y baja tensión homologados para trabajar en alta tensión.
- REVISIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, LEGALIZADO Y CONECTADO.

Otros elementos necesarios

- Las empresas licitadoras deberán disponer de un Centro de Transformación portátil con dos transformadores de 1000 KVA y equipo de medida en media tensión en propiedad, acreditando su titularidad mediante los certificados de las OCAS.

Será criterio de exclusión de la licitación su no acreditación ya que se considera imprescindible para casos de emergencia o averías de los transformadores de titularidad municipal.





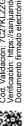


QUINTA.- Prescripciones preventiva y laborales de carácter mínimo en materia de seguridad y salud.

- PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO.
- OBLIGACIONES LEGALES DE CARÁCTER GENERAL

En los trabajos incluidos en el contrato y en cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley de Prevención y del capítulo II del RD 39/97 de los servicios de prevención, el empresario deberá ordenar su acción preventiva alrededor de un plan de actuaciones preventivas específico que abarque la totalidad de los trabajos a ejecutar. Dicho plan de prevención no debe confundirse con el plan de prevención general de la empresa, pues debe ser exclusivo para los trabajos a desarrollar y contar con un documento preventivo que cumpla y desarrolle las prescripciones mínimas que se detallan a continuación:

- a) Incluir la delimitación de los riesgos existentes en la ejecución de las actividades contratadas, las correspondientes medidas preventivas y organizativas a considerar al respecto y los procedimientos a poner en práctica para cumplir sus obligaciones preventivas: coordinación con empresas concurrentes, actuación en caso de emergencia, vigilancia preventiva, información y formación de los trabajadores, control de la subcontratación, etc. Las medidas, protocolos y procedimientos preventivos establecidos deberán cubrir todas y cada una de las actividades que lleva a cabo la empresa en el ámbito del presente contrato.
- b) Contar con una organización preventiva acorde con lo establecido en el RD 39/97 de los Servicios de Prevención mediante la que el empresario contratista dará cumplimiento a sus obligaciones preventivas en el ámbito concreto de las actuaciones contratadas. Dada las características de las obras, será obligatorio que el empresario cuente con un técnico en prevención de riesgos laborales que encabece, junto al delegado del contratista, la citada organización preventiva. Además, y con el objeto de llevar a cabo el debido control y vigilancia del cumplimiento de las medidas y procedimientos previstos, la empresa contará con responsables de llevar a cabo dichas labores y, en su caso, con la preceptiva presencia de recursos preventivos en los supuestos fijados en la normativa vigente (art. 32 bis de la Ley de Prevención).
- c) Garantizar que los trabajadores cuentan con la formación en prevención de riesgos laborales necesaria para desempeñar sus trabajos.





- d) Cumplir con sus obligaciones legales en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo. Asimismo, se facilitarán a los trabajadores empleados los medios de protección personal y las instalaciones de higiene y bienestar precisas.
- e) Coordinar su actuación con otros agentes y empresas que puedan llegar a concurrir en los lugares en los que se desarrollen los trabajos incluidos en el presente contrato. Para ello, se adoptarán los procedimientos necesarios que garanticen una correcta información mutua de las actuaciones a desarrollar y de las medidas a observar para evitar la posibles interferencias entre actividades concurrentes atendiendo, en todo caso, los preceptos establecidos en el RD 171/04 de coordinación de actividades empresariales.
- f) El empresario contratista será el responsable de definir y hacer efectivos en su planificación preventiva los procedimientos destinados a controlar el acceso de terceros y personas no autorizadas a la zona de trabajos. Con carácter específico, el empresario será responsable de evitar que la ejecución de las tareas de conservación genere cualquier tipo de afección al tráfico rodado y de peatones siendo, además, obligatorio balizar y señalizar de manera eficaz las zonas de trabajo.

En el caso de que parte o la totalidad de las actuaciones a ejecutar sean consideradas obras en relación con lo establecido en la Ley 32/06 de regulación de la subcontratación en las obras de construcción, el empresario contratista principal será el responsable de:

- Estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas, disponer de la documentación que acredite la posesión de la maquinaria y cumplir el porcentaje legal de trabajadores indefinidos. (RD 1109/07)
- Impedir las subcontrataciones más allá del tercer nivel, imponiendo una serie de requisitos objetivos para poderlas llevar a cabo.
- Exigir requisitos de calidad o solvencia a las empresas subcontratistas (disponer de una organización preventiva, formación en prevención de sus trabajadores y calidad en el empleo mediante el porcentaje de trabajadores en régimen indefinido). Para ello exigirá, como condición inexcusable para la incorporación a la obra, que todas las empresas subcontratistas figuren correctamente inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.
- Exigir transparencia en la subcontratación (exigiendo su documentación y reforzando la participación de la representación legal de los trabajadores).

<u>SEXTA</u>.- Prescripciones técnicas y preventivas a cumplir con carácter mínimo.

Sin perjuicio de las condiciones y medidas preventivas definidas por el empresario en su planificación preventiva, se considera oportuno recalcar una serie de prescripciones y obligaciones de carácter mínimo que deberán ser garantizadas por parte del empresario

Ayuntamiento de San Juan del Puerto





para mayor seguridad de los trabajos. Así, y considerando las particularidades de los trabajos a ejecutar, se deberán tener en cuenta y aplicar las siguientes prescripciones (sin perjuicio, claro está, de la obligación de atender cuantas prescripciones se establezcan en la normativa de aplicación):

-Todos los equipos y máquinas empleados en las obras deberán contar con la conformidad/homologación o marcado CE que acredite su correcta fabricación y estado.

Asimismo, los equipos y máquinas en cuestión sólo podrán utilizarse para los fines para los que fueron fabricados y habilitados como tales de manera expresa en el manual del fabricante de los mismos. La empresa contratista establecerá procedimientos de control para que solo aquellos trabajadores que cuenten con formación y experiencia contrastada puedan utilizar la maquinaria y equipos. Se garantizará el correcto estado de mantenimiento de cada equipo cumpliendo las instrucciones previstas al respecto en el Manual del fabricante.

- -La utilización de camiones dotados de pluma se restringirá a las labores de carga y descarga del material y, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto en el manual del fabricante quedando, además, prohibidas cualquier tipo de operaciones no establecidas y aprobadas en dicho manual.
- -El manejo y utilización de máquinas y equipos estará restringido a los trabajadores formados, designados para su manejo y habilitados a tal efecto. Además, en aquellos casos en los que así lo determine la normativa vigente, se exigirá la designación y participación del personal competente necesario para la dirección de las tareas en cuestión (p.e. jefe de maniobras en el empleo de grúas autopropulsadas).
- -Se establecerá un radio de acción mínimo para los trabajos en las proximidades de máquina y equipos, este radio de acción será concretado por parte del empresario en su plan de seguridad y salud de forma que se evite el posible alcance o golpeo a otros trabajadores. El radio de acción tendrá en cuenta las distancias de seguridad a guardar para trabajos en proximidad de líneas eléctricas conforme a lo establecido en el Real Decreto 614/01. El radio de acción dependerá del equipo en cuestión y del lugar y tarea para el que sea utilizado.
- -Se garantizará el correcto estado y suficiencia estructural de eslingas, estrobos y resto de equipos de izado mediante la realización de las comprobaciones y justificaciones correspondientes. Se utilizarán cabos de gobierno para guiar y situar las cargas suspendidas. Así mismo, el empresario contratista vigilará que no exista personal alrededor de las cargas suspendidas y que se adopten los procedimientos necesarios para que no se aproximen los operarios a las cargas hasta que éstas estén correctamente afianzadas. Los elementos auxiliares utilizados para la manipulación de cargas contarán con capacidad de carga suficiente para las cargas a manipular.
- -Se guardará un correcto orden y limpieza en las zonas de acopio de material y accesorios señalizando, en su caso, las zonas de peligro.
- -Todos los equipos de protección y medidas colectivas contarán con la documentación que garantice su conformidad y correcto estado, siendo el empresario contratista principal el responsable de garantizar su correcta utilización, eficacia y suficiencia





mediante los pertinentes controles y actuaciones de vigilancia a efectuar por medio de los trabajadores designados y recursos preventivos.

- -El empresario concretará las medidas de señalización de los trabajos necesarias para controlar los posibles riesgos de atropello por parte del tráfico rodado indicando, la existencia de trabajadores en aquellas zonas con este tipo de afección. Del mismo modo establecerá prescripciones preventivas para el acceso seguro de los trabajadores a la zona de obra con el fin de garantizar el cruce de las calzadas por los lugares habilitados para ello.
- -Previo al comienzo de cualquier trabajo se analizará la existencia de servicios que interfieran en los trabajos, la empresa contratista solicitará la información y comprobará mediante las mediciones correspondientes que la distancia a la que se encuentran los servicios no implica ningún riesgo para los trabajadores durante el desarrollo de los trabajos, teniéndose en cuenta las variaciones que puedan surgir en el entorno. Así mismo, se establecerán en la planificación preventiva las medidas concretas para evitar los riesgos de contacto eléctrico y/o afección a otros servicios.
- -Con carácter particular, y frente a la posibilidad de existencia de líneas eléctricas aéreas, el empresario contratista deberá observar las siguientes prescripciones:
 - Definir una serie de medidas para controlar o evitar tal afección.
 - Respetar las medidas y distancias de seguridad establecidas en el RD 614/01 de protección frente al riesgo eléctrico adoptando las medidas que sean necesarias en cada situación para controlar dicho riesgo.
- -Se deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el RD 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Adicionalmente, se atenderán las prescripciones establecidas en el RD 614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico

- -Los trabajos eléctricos quedarán restringidos a trabajadores autorizados o cualificados según lo establecido en dicho Real decreto de protección frente al riesgo eléctrico.
- -Se deberá garantizar la existencia de toma de tierra y conexión adecuada de las instalaciones y si es necesario prever la señalización adecuada que indique la existencia de riesgo eléctrico.
- -Se utilizarán equipos eléctricos para los que el sistema o modo de protección previstos por su fabricante sea compatible con el tipo de instalación eléctrica existente o a montar.
- -Con carácter general, todos los elementos activos de las instalaciones, conductores y herramientas manuales deben contar con su aislamiento correspondiente.
- -En relación con las conexiones eléctricas, éstas deberán contar con todos sus elementos en perfecto estado siendo preciso llevar a cabo un adecuado control y revisión del estado de cables, mangueras, bases de enchufe y resto de elementos. Con carácter específico, se adoptarán las medidas pertinentes para impedir daños a las conexiones y





cables evitando su afección por el tráfico rodado y por la maquinaria de sus inmediaciones.

- -Los grupos electrógenos deberán permanecer cerrados, limitándose el acceso a los mismos a personal formado y convenientemente autorizado.
- -En lo relativo a la protección de la instalación, todas las bases de corriente contarán con protección diferencial de alta sensibilidad, 30 mA. y con los correspondientes interruptores de corte magnetotérmicos adecuados a las intensidades a utilizar en la obra. Se deberán respetar los Índices de Protección IP 45 previstos en la normativa para envolventes, paramenta, tomas de corriente y los elementos de la instalación que estén a la intemperie.
- -Se han de separar las zonas de trabajo de las zonas de paso de peatones y vehículos, estudiándose la planificación del cerramiento, la continuidad a dar en pasos de peatones, el orden de ejecución de los trabajos, la planificación de desvíos y separación de las zonas de trabajo respecto a terceros.
- -En todo caso, el empresario contratista definirá las medidas a disponer en cada tipo de trabajo para limitar las posibles afecciones al tráfico rodado y de peatones. De esta manera, deberá no sólo señalizar y balizar adecuadamente las zonas de trabajo, sino proteger convenientemente las zonas de riesgo. Así mismo, tomará las medidas oportunas para que no accedan terceros ni agentes externos a las zonas de trabajo evitando, además, que los trabajos desarrollados afecten a viandantes o al tráfico rodado.
- -Para el establecimiento de acopios y almacenamientos en la obra se considerará la superficie sobre la que se ubican los acopios, la limitación de altura de los acopios en función del material acopiado para garantizar la estabilidad de estos. Se establecerán medidas preventivas concretas para el acceso a las zonas con riesgo de caída de altura en las operaciones de enganche y desenganche de la carga, así como medios auxiliares para el acceso a dichas zonas. Para concretar la disposición de los acopios se tendrán en cuenta las características de los materiales a acopiar, (inflamabilidad, toxicidad), así como las condiciones de ventilación, iluminación y cubrición de los elementos.
- -La manipulación de las cargas se realizará utilizando medios auxiliares específicos que eviten las sobrecargas priorizando el uso de máquinas y equipos que eviten dichas sobrecargas. En caso de no garantizar la eliminación de tales riesgos mediante la disposición y utilización de dichos equipos, el empresario contratista deberá incluir en su plan de seguridad y salud un estudio específico de aquellos trabajos que puedan implicar la aparición de estos riesgos.
- -Para los trabajos de colocación de los paquetes de luces la empresa contratista establecerá un procedimiento de montaje y desmontaje teniendo en cuenta el riesgo de caída de altura, igualmente el procedimiento ha de considerar la posición y ubicación de los equipos utilizados en el izado y colocación de los elementos, así como las zonas en las que se ubicarán los trabajadores que controlan las operaciones de colocación.
- -Los elementos a izar contarán con puntos específicos para el izado de los mismos, igualmente las zonas de amarre garantizarán la estabilidad del elemento prefabricado





durante la fase de montaje.

- -Se nombrará una persona responsable de dirigir todas las operaciones de montaje el cual dispondrá de comunicación permanente con los operadores de los equipos de elevación.
- -La utilización de escaleras manuales se limitará a las circunstancias en que la utilización de otros equipos de trabajo más seguros no esté justificada por el bajo nivel de riesgo. En relación con la utilización de estos equipos, se cumplirán las prescripciones establecidas en el RD 2177/04.

- MEDIOS MATERIALES GENERALES.

El contratista vendrá obligado a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente Pliego, tanto por lo que respecta a los aparatos de medida, como a los demás elementos y herramientas que deba manejar su personal y a los vehículos de los que se les dote, así como de aquél que haya de adquirir como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio y del crecimiento cuantitativo del número de instalaciones y otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya que satisfacer.

La Dirección Facultativa podrá comprobar y revisar el equipo cuando lo desee, sin interferir la prestación del servicio o influir negativamente en su costo, debiendo dar el Contratista todas las facilidades necesarias para que ello pueda efectuarse con eficacia y rapidez. Así mismo tendrá acopiados, como mínimo, un uno por ciento de todos los tipos de elementos eléctricos instalados (cuadros, diferenciales, magnetotérmicos, fusibles calibrados, relojes programadores de encendido,...etc.).

La empresa dispondrá, durante la celebración de la fiesta, de material de repuesto en cantidad suficiente, mínimo un 5 % en el caso de lámparas instaladas y un 10 % en el resto de materiales empleados, para poder efectuar la reparación o sustitución de cualquier elemento averiado o defectuoso, que se encuentre instalado.

- MEDIDAS DE SEGURIDAD LABORAL

La organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención.

- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.





El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que lo sean durante la duración de las obras, que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden o tengan relación con el contrato o accidentes de trabajo, seguro obrero y antecedentes de carácter social.

El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. A la extinción del contrato no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir con el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

SÉPTIMA.- En cuanto a la duración del contrato, los eventos se llevarán a cabo desde el día 17 de junio de 2024 hasta el día 24 del mismo mes y año, no existiendo posibilidad de prórroga del mismo. No obstante, pese a que el contrato de servicio se ejecutará durante las fechas previstas, el montaje y desmontaje de las iluminaciones requerirá de las actuaciones del adjudicatario en los días previos y posteriores a los eventos, tantos como sean necesarios para llevar a acabo los procesos indicados. A este respecto, el conjunto de la instalación deberá estar definitivamente montada el día 12 de junio de 2024.

El desmontaje deberá de estar terminado en un plazo de 15 días laborales a contar desde la finalización del evento. Por cada hora o día de retraso en el montaje o desmontaje, se establecerá una penalización establecida en la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- En todo momento la empresa deberá ajustar la instalación de los arcos y elementos según la distribución y lugares óptimos para ello.

NOVENA.- El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 55.190,52 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 45.612,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 9.578,52 euros.

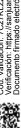




El precio se abonará con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal.

En San Juan del Puerto, a fecha de la firma electrónica.

Los Servicios Técnicos Municipales





ANEXO I CRITERIOS

Se proponen los siguientes criterios para la adjudicación:

CRITERIOS OBJETIVOS: 75 PUNTOS

- VALOR ECONOMICO 50 PUNTOS
 - UNA OPCION DE FORMULA

P = 50* VO/VI

P = Puntuación obtenida de la oferta que se valora

VO=Valor de la oferta mas Baja

VI=Valor de la oferta que se valora

• DISPONIBILIDAD DE CENTRO DE TRANSFORMADOR EN CASO DE AVERIA DEL EXISTENTE EN PROPIEDAD

15 PUNTOS

 DISPONIBILIDAD DE CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

10 PUNTOS A razón de 3.3 puntos por certificado

CRITERIOS SUBJETIVOS 25 PUNTOS

- PROYECTO / BOCETO DEL ALUMBRADO PROPUESTO (15 PUNTOS)
- PROYECTO MEMORIA DE CALIDAD TECNICA EN LAS INSTALACIONES ASI COMO PROPUESTA DE MONTAJE / PLANIFICACION Y SEGURIDAD DE LA MISMA (10 PUNTOS)



